



---

## **UNIVERSIDAD DEL VALLE**

### **CONSEJO SUPERIOR**

#### **RESOLUCIÓN No. 026**

Junio 6 de 2014

«Por la cual se establece una condición de excepción en el trámite de los pagos de las bonificaciones a Profesores de la Universidad del Valle por trabajo adicional a su asignación académica en proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación - CTel»

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,**  
en uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere  
el literal k) y 1) del Artículo 18 del Estatuto General, y

#### **C O N S I D E R A N D O :**

1. Que mediante la Ley No.- 1530 del 17 de Mayo de 2012 se reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías;
2. Que el Órgano Colegiado de Administración y Decisión -OCAD-, mediante Acuerdos N° 005 de Julio 19 de 2013 y N° 008 de Agosto 23 de 2013, aprobó proyectos a ser financiados con recursos del Fondo de Ciencia y Tecnología del Sistema General de Regalías y designó a la Universidad del Valle como la entidad ejecutora en 3 de los proyectos aprobados;
3. Que de acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 37 del Decreto No.-1949 de 2012, emanado de la Presidencia de la Republica, reglamentario de la Ley No.- 1530 de 2012, "... Los órganos del Sistema, las entidades a las que se transfieran recursos de funcionamiento del Sistema, las entidades beneficiarias de asignaciones directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, deberán registrar las cuentas únicas del Sistema General de Regalías como cuentas maestras, para el manejo de los giros que a estas se adelanten...";

4. Que la Universidad del Valle dio apertura a la cuenta maestra N° 486-46631-1 "Universidad del Valle - Proyectos Fondos SGR", para el manejo de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías;
5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2°- de la Resolución N° 1789 de Junio 21 de 2013, emanada del Departamento Nacional de Planeación, en las cuentas maestras "... solo se podrán realizar operaciones débito a través de transferencias electrónicas destinadas al pago de obligaciones generadas en la ejecución de dichos recursos o de las inversiones financieras permitidas con los mismos...", Igualmente, en el literal 2 del artículo 3 "...Operación de las Cuentas Maestras del SGR" de la mencionada Resolución, se establece que las cuentas maestras deberán "Transferir electrónicamente a las cuentas de los destinatarios registrados conforme a lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en concordancia con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 414 de 2013...";
6. Que en su calidad de entidad ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías, la Universidad del Valle es responsable por la ejecución de los recursos en los términos del artículo 93 de la ley 1530 de 2012, y es responsable frente a contratistas y terceros, con las asignaciones a su cargo;
7. Que para dar cumplimiento a sus responsabilidades la Universidad del Valle debe generar las condiciones para que los recursos puedan ser ejecutados acorde con el presupuesto aprobado;
8. Que parte de los recursos aprobados en los proyectos están destinados al pago de bonificaciones a docentes nombrados que participan directamente en el desarrollo de las actividades de los proyectos con trabajo adicional a su asignación académica;
9. Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución del Consejo Superior N° 034 de Mayo 21 de 2004, "... El pago de las bonificaciones por docencia directa, se realizará a través del proceso de nómina de la Universidad y se hará efectivo al finalizar la actividad objeto de la bonificación, una vez cumplidos los requisitos establecidos por la respectiva Unidad Académica, los que se desprendan de esta Resolución y los legales que rijan para la Universidad en este ámbito....";

10. Que el anterior procedimiento no puede aplicarse para los pagos de las bonificaciones que se financien con recursos del Sistema General de Regalías, porque de la cuenta maestra no se pueden realizar traslados bancarios a la misma institución, por lo que no se podrían reintegrar a la Universidad del Valle los pagos por concepto de bonificación que se realicen a través de la nómina de la Universidad en el marco de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías;
11. Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario establecer una condición de excepción para el pago de las bonificaciones a docentes nombrados que participan directamente en el desarrollo de las actividades de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, de modo que puedan ser canceladas directamente desde la cuenta maestra,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o.** Establecer una condición de excepción a lo dispuesto en el Artículo 6º de la Resolución N°- 034 de Mayo 21 del 2004, en el sentido de que los pagos de las bonificaciones a Profesores de la Universidad por trabajo adicional a su asignación académica, financiadas con recursos del Sistema General de Regalías del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación - CTel, se realizarán mediante Orden de Gasto que se tramitará a través de la División Financiera y no mediante su trámite dentro del proceso de nómina de la Universidad.

**ARTÍCULO 2o.** El procedimiento para la aprobación y el reconocimiento de las bonificaciones a Profesores de la Universidad por trabajo adicional a su asignación académica, financiadas con recursos del Sistema General de Regalías del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación - CTel, continuará siendo el establecido para estos trámites en la reglamentación interna de la Universidad.

**ARTÍCULO 3o.** **VIGENCIA Y DEROGATORIAS.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y modifica en la parte pertinente la Resolución N°- 034 de Mayo 21 del 2004, emanada del Consejo Superior.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones de la Torre Institucional, a 6 días del mes de junio de 2014.

El Presidente,

**ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS**  
Representante del Presidente de la República

**LUIS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ**  
Secretario General